



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
RESOLUCIÓN No. 060 de 2025
(9 de julio de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-20/2025

“Por la cual se imponen sanciones y se informa a los clubes participantes”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 4. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 5. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO 1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	8305932	JUAN DIEGO OREJUELA BEJARANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO 1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	5003240	ALEJANDRO OCHOA CEBALLOS	4 FECHAS / Art. 63-B CDU FF
GRUPO-1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	5003240	OCHOA CEBALLOS, ALEJANDRO	3 FECHAS / Art. 63-B CDU FF
GRUPO-1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	8305932	OREJUELA BEJARANO, JUAN DIEGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-1-20B	TALENTOS ENVIGADO	4595927	MEZA GUARIN, ANGEL DAVID	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	3633864	MARQUEZ BLANCO, LEONEL ANDRES	3 FECHAS / Art. 64 B CDU FF
GRUPO-1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	8305855	OCAMPO IBARGUEN, YUBER DARIO	3 FECHAS / Art. 64 B CDU FF
GRUPO-1-20B	C.D. NUEVO MILENIO	3825094	DE DIEGO CAICEDO, SANTIAGO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-3-20B	VENCEDORES F.C CAMINOS	3481311	OSCAR IVAN UPEGUI AGUDELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-4-20B	F.C FILANDIA	4963490	MADERA PADILLA, JUAN SEBASTIAN	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO 5-20B	ATL. FAUSTINO ASPRILLA	2835970	JUAN JOSE HINESTROZA HINESTROZA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-6-20B	PATRIOTAS DIV INFERIORES	3790340	SAID ARCENIO FRITZ ESCORCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-7-20B	FAIR PLAY	3529947	JUAN ANDRES VERA MOLINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-7-20B	HURACAN	6522480	SAMUEL FRANCOIS CASTILLO BOTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-8-20B	LYON	6492193	ALEJANDRO JOSE PUERTA BARRETO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-8-20B	FUND. FIRST LEVEL	2859775	RAFAEL MAURICIO GONZALEZ LEON	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-9-20B	INDEPENDIENTE CEF	2934202	OSCAR ANDRES HINCAPIE AGUIRRE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-10-20B	TIGRES FUTBOL CLUB	6531529	EMMANUEL JOSE ARROYO JULIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-10-20B	EL MINUTO FC	3547387	NICOLAS STEVEN BOLIVAR LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-10-20B	EL MINUTO FC	3696441	JUAN SEBASTIAN GARZON NUÑEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-11-29B	BOGOTA F.C. (DIV MENORES)	4837671	JOSHUA JACKSON HERRERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-11-29B	EQUIDAD SEGUROS "B"	5267741	DENNIS RICHARD MORA LEONES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO 13-20B	C.S.D. ASTON HUILA	3744028	KEVIN DAVID MUÑOZ CALDERON	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO.17.20B	CAIMANES FC	6757692	ALEXANDER BARRIOS PAMPLONA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

GRUPO-12-20B	TIGRES FUTBOL CLUB S.A. "C"	3376327	JUAN SEBASTIAN PUENTES PARDO	3 FECHAS / Art. 63-G CDU FF
GRUPO-14-20B	C.D BARRIO SAN MARTIN	6045218	JOAN SEBASTIAN TAPIE MERCHAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-14-20B*	UNITROPICO F.C	5341733	EDWARD ESNEIDER GIL PEDRAZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-18-20B	CLUB DEP. BOLIVAR F.C	6682194	PABLO JAVIER MEZA PINEDA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-18-20B	CDF ACOR 3 B	2797452	JHON YEIT HERRERA ROMERO	4 FECHAS / Art. 63-B CDU FF
GRUPO-18-20B	CDF ACOR 3	2461625	ELBER JESUS MARTINEZ CASTELLAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-18-20B	CLUB DEP. BOLIVAR F.C	5955847	CRISTIAN CAMILO TAPIA CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-21-20B	ACADEMIA EUROPEA DE FUTBOL	5050063	GUISSETH DAVID ZABALSA ACUÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-21-20B	TAL. LOS ALMENDROS "B"	5914770	JORDAN DAVID PEREZ RIVAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-2-20B	CD FUTBOL TOTAL	3709215	BLANDON ROMERO, BREINER ENRIQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-2-20B	C.D ALIANZA PLATANERA	5022268	PADILLA CHAVEZ, JOSE DANIEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-23-20B	CLUB DEPORTIVO FERRY	5893679	JOSE ANTONIO PUENTES ARTETA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-23-20B	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	7286337	MANUEL ESTEBAN PINTO CUARTAS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-23-20B	NANTES	4634938	CARLOS FERNANDO ROMERO PEREIRA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-24-20B	CLUB PUMAS F.C	5152544	JUAN DAVID AGUDELO APARICIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-20B	CLUB ORO NEGRO	4584562	MARVIN SANTIAGO TOLOZA MUÑOZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-25-20B	CLUB ORO NEGRO	4557646	KEVIN JAVIER SERRANO CERON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-25-20B	C.D. RIVER PLATE	6035946	JUAN MANUEL ORDUZ ORDUZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF

Bogotá, D.C., 9 de Julio de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario